



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



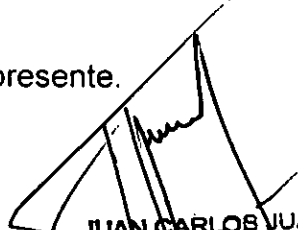
SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes aspectos relacionados con los servicios de provisión de agua potable:

1. Quién presta el servicio de provisión de agua potable en cada uno de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires.
2. Especifique para cada uno de los servicios si se realizan controles de calidad sistemáticos sobre la/s fuentes de agua, redes de distribución y/o plantas potabilizadoras.
3. En caso de que se hicieren controles de calidad sistemáticos según se menciona en el punto dos (2) del presente pedido de informe señale, frecuencia de los controles, parámetros analizados y puntos de muestreo, así como también el número de muestras extraídas en cada control. En caso afirmativo informe con que frecuencia se realizan y acompañe las mediciones correspondientes a los últimos 6 meses.
4. Si se realizan controles sistemáticos de contenido de cloro en redes. En caso afirmativo informe con que frecuencia se realizan y acompañe las mediciones correspondientes a los últimos 6 meses.
5. A quién son reportados y con que frecuencia, dichos controles de calidad.
6. En caso de que no se hicieren controles de calidad sistemáticos según se menciona en el punto dos (2) de presente pedido de informe señale, cuales son las acciones diseñadas para brindar seguridad sanitaria a la población servida en cada municipio.
7. Indique que acciones se tomaron o se prevén tomar, en casos de resultados no conformes.
8. Si cada uno de los servicios dispone de un procedimiento de acción ante resultados no conformes en los monitoreos de rutina o de reclamos por calidad del agua suministrada. En caso afirmativo acompañe copia de los mismos.
9. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La calidad del agua de consumo humano tiene una fuerte incidencia en la salud de las personas, como consecuencia de que sirve como vehículo de muchos microorganismos de origen gastrointestinal, patógenos para el hombre. Entre los agentes patógenos de mayor representatividad que pueden estar presentes en el agua se tienen a las bacterias y virus y en menor cuantía a los protozoos y helmintos. Estos microorganismos difieren ampliamente en tamaño, estructura y constitución, lo que explica que su supervivencia en el medio ambiente así como su resistencia a los procesos de tratamiento, difieran significativamente.

La diarrea es la enfermedad más común entre los seres humanos y existe una fuerte conexión entre esta enfermedad y el agua consumida por las personas afectadas. Por lo tanto, es obvia la importancia de garantizar que el agua suministrada a los usuarios sea de buena calidad.

La calidad microbiológica del agua de consumo humano es de gran importancia y el monitoreo de un indicador bacteriano tal como el Coliforme total y el termotolerante debe dársele la más alta prioridad dentro de la política del Abastecedor de agua. (OMS, 1984).

Por otra parte, la contaminación química también es importante, aunque ello no está asociado en general, con efectos agudos sobre la salud humana.

El garantizar que el agua de bebida está libre de riesgos microbiológicos quizás sea la primera prioridad. En otras palabras, para reducir el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua en cualquier país, es necesario desarrollar e implementar, como primera prioridad, normas para la calidad microbiológica del agua de bebida.

En cuanto a la ocurrencia de los diferentes contaminantes, esta se relaciona con el tipo de tratamiento que se aplica al agua antes de la distribución y, obviamente, está íntimamente relacionada con la calidad del agua cruda. Por lo tanto, es necesario identificar el tipo y la concentración de los contaminantes presentes en las fuentes de agua.

La vigilancia puede definirse como "la continua y vigilante evaluación e inspección sanitaria de la inocuidad y aceptabilidad de los sistemas públicos y privados de abastecimiento del agua de consumo humano desde el punto de vista de la salud pública". (OMS, 1988).

A su vez, el control de la calidad de agua ha sido definido como "la evaluación continua de las características del agua en la fuente, planta de tratamiento y sistema de distribución, así como de la seguridad del sistema de abastecimiento de agua propiamente dicho (fuente, planta y red de distribución) a fin de cumplir con las normas nacionales o institucionales de la calidad del agua de consumo humano.

Un programa de vigilancia o control de la calidad del agua de bebida es relevante para asegurar la calidad del agua suministrada.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que tanto el muestreo para el análisis como las inspecciones sanitarias deben reconocer un programa que considera la selección y visita de los puntos más importantes del sistema de abastecimiento de agua, como: planta de tratamiento, reservorios, puntos de baja presión, tomas de agua, conexiones especiales, etc. Para que el mismo sea eficiente, estos monitoreos deben reconocer un patrón de frecuencias.

Existe un gran riesgo de contaminación del agua durante la distribución, es imprescindible que se ejecute un efectivo control de la calidad del abastecimiento de agua para la protección de la salud pública en general (Wheeler y Bartram, 1988) y a la vez, contribuir a mejorar los niveles de vida de la comunidad y de todos los aspectos relacionados con la higiene, (OMS, 1984).



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La buena calidad del agua de consumo humano asegura al consumidor su protección contra la presencia de agentes patógenos y compuestos físicos y químicos perjudiciales a su salud.

La información que proveen los programas de vigilancia y control del agua para consumo humano, aparte del beneficio relacionado con la disminución de enfermedades transmitidas por vía hídrica, es un medio que permite el mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua.

Decreto 878/03 constituye el Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios de Agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 3289/04 la reglamentación del mismo.

El Artículo 33 - Normas de Calidad, del Decreto 878/03 establece entre otros;

La Entidad Prestadora del servicio público sanitario deberá dar cumplimiento a las normas de calidad que a continuación se enumeran:

Agua Potable: La Entidad Prestadora deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que el agua potable que suministre cumpla con las condiciones de potabilidad aprobadas por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos.

Cada Entidad Prestadora deberá establecer, mantener, operar y registrar un programa de monitoreo de rutina y para emergencias, tanto del agua cruda, como del agua en tratamiento y tratada, de acuerdo a las características que oportunamente establezca la Autoridad Regulatoria.

El Artículo 79 - Creación del mismo decreto crea el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) como autoridad de control del concesionario y de los servicios a su cargo y establece entre sus misiones y funciones las siguientes misiones:

- Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el ARTICULO 50 del Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires establecido por Decreto N° 878/03; hacer cumplir el Reglamento del Usuario, que contenga las normas de trámites y reclamos de los Usuarios del servicio en conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia, el cual será dictado por la Autoridad Regulatoria.
- Hacer cumplir el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido.
- Velar por la protección del medio ambiente y la seguridad pública de las instalaciones en las etapas de captación, producción, transporte, distribución y/o comercialización de agua potable, y recolección y tratamiento y disposición final.
- En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos que por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires le han sido asignados, y demás normas reglamentarias y disposiciones contractuales aplicables.

Con el objeto de velar por la salud de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, es fundamental conocer, en que estado se encuentra y de que modo se controla la Calidad Físicoquímica y Bacteriológica del Agua Suministrada por los distintos servicios y en las distintas localidades.

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente Proyecto.

ALDO GARCIA
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

FERNANDA ANTONJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires